

ACORDADA 276/20

En la ciudad de Tucumán, a 13 de mayo de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 226/20 y 230/20; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el asueto extraordinario dispuesto por esta Corte Suprema de Justicia, se hizo necesario adecuar la modalidad de prestación del servicio de justicia de modo tal de prevenir situaciones de contagio.

Que en este sentido, por Acordada N° 230/20 esta Corte Suprema de Justicia autorizó en forma excepcional la celebración de audiencias de mediación con el uso de TIC's durante el término de duración de las medidas de aislamiento social para los procesos en trámite, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Anexo.

Que atento a las sucesivas prórrogas del asueto extraordinario por razones sanitarias, resulta necesario restablecer en la mayor medida posible la prestación del servicio de mediación, brindando de esta manera una vía más de acceso a justicia para la población.

Que en razón de lo expuesto, esta Corte considera oportuna la ampliación de los procesos consignados en la Acordada N° 230/20, de modo tal de incorporar la totalidad de materias mediables en la Ley N° 7844 (mediación civil) y en el Código Procesal Penal de Tucumán (mediación penal), siempre que las partes intervinientes y sus letrados prestaren conformidad.

En dicho marco, se establecerá la utilización del "Portal del SAE" reglamentado mediante Acordadas N° 226/20 y 236/20 para las presentaciones y

notificaciones que deban efectuarse de conformidad al “Protocolo de Mediación a Distancia”, que se aprueba en Anexo a la presente.

Que conforme lo expresa la Sra. Directora del Centro de Mediación Judicial, Dra. Edith C. Montoya, los integrantes del Registro presentaron nota poniéndose a disposición para la prestación del servicio de mediación bajo la modalidad a distancia.

En el actual contexto de emergencia sanitaria y confinamiento por el que atraviesa la totalidad de la población, resulta relevante la promoción de metodologías que fomenten el diálogo, el consenso y la cooperación para la resolución pacífica de los conflictos.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I. APROBAR el “Protocolo de Mediación a Distancia” y los formularios que lo integran, los que se incorporan como Anexo a la presente.

II. AUTORIZAR al Centro de Mediación Judicial a convocar a los Mediadores de Registro, a fin de que manifiesten interés en formar parte del Registro de Mediadores a Distancia, en las condiciones previstas en el Protocolo aprobado en la dispositiva precedente.

III. DISPONER que la implementación del Protocolo de Mediación a Distancia regirá desde el día 20/5/20.

IV. NOTIFICAR la presente a los interesados.

V. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco

ANEXO

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN A DISTANCIA EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

El presente protocolo tiene por finalidad proponer un mecanismo progresivo de prestación del servicio de mediación dentro del marco de las medidas de aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, y la propia Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

A tal fin, se sugiere la utilización de medios tecnológicos para evitar cualquier tipo de trasgresión al deber de permanecer en casa.

A. Causas comprendidas:

1. Causas en trámite (art. 1 ley 7.844):

- En donde las partes ya hubieran comparecido al proceso y se contara con su contacto, o no habiéndolo hecho, se contara con datos suficientes para invitarlas telefónicamente o por correo electrónico a participar del proceso.
- Conformidad de la totalidad de las partes intervinientes
- Conformidad de la totalidad de los abogados intervinientes

2. Causas a iniciar (art. 1 ley 7.844):

- En donde pudiera contactarse a la totalidad de las partes en forma telefónica o por correo electrónico para invitarlas a participar del proceso de mediación.
- Conformidad de la totalidad de las partes intervinientes

- Conformidad de la totalidad de los abogados intervinientes

3. Causas judicializadas (art. 2 ley 7.844):

- Causas que se encuentran en trámite ante el juzgado, en donde las partes (por pedido propio o a propuesta del juzgado actuante) deciden voluntariamente remitir la causa a mediación.

4. Causas penales en trámite en el CMJ y nuevas remisiones (Código Procesal Penal de Tucumán – Ley 8.933 y modif.):

- Causas en trámite: donde las partes ya hubieran comparecido al proceso y se contara con su contacto, o no habiéndolo hecho, se contara con datos suficientes para invitarlas telefónicamente o por correo electrónico a participar del proceso. Conformidad de la totalidad de las partes y abogados intervinientes.

- Nuevas remisiones por parte de la Unidad Judicial Penal: en donde se contara con datos suficientes para invitar telefónicamente o por correo electrónico a las partes para participar del proceso. Conformidad de la totalidad de las partes y abogados intervinientes.

B. Registro: Los mediadores que se encuentren en condiciones de llevar adelante procesos de mediación bajo la modalidad a distancia, deberán manifestar su interés de integrar el registro de mediadores virtuales, en los términos que se disponen en el presente protocolo.

C. Ingreso de causas: Mesa de Entradas o la Unidad Judicial correspondiente deberá remitir a la casilla digital del CMJ el formulario de causas (F.M. 1 y F.M. 2 para casos civiles o F.M. 3 para causas penales).

Una vez ingresados los datos correspondientes. Personal del CMJ cargará los datos en el sistema SAE de forma remota, y se procederá al sorteo de mediador/a, difiriéndose el pago de tasa de inicio para la oportunidad de reiniciarse la actividad tribunalicia.

D. Sorteo de mediador: El CMJ procederá al sorteo de mediador, y se notificará al mediador/a que resultare sorteado en su casilla digital, a fin de que en el plazo de 3 días acepte/rechace el cargo, y en su caso, fije fecha de audiencia, la que deberá ser notificada a las partes por medios electrónicos, dejándose debida constancia del resultado obtenido.

En caso que el mediador no hubiera informado la aceptación/rechazo del cargo, se procederá al sorteo de nuevo mediador.

E. Notificación: La notificación a las partes estará a cargo del mediador interviniente y se cursará en forma telefónica, correo electrónico u otro medio virtual. Se pondrá en conocimiento de las partes y sus letrados acerca de la modalidad de audiencias on line y se les invitará a participar del proceso, dejándose constancia por escrito del resultado de la misma. Si el resultado de la invitación fuere negativo, el proceso reiniciará cuando se finalice el asueto extraordinario.

F. Audiencia: Las audiencias tendrán lugar virtualmente, permaneciendo las partes, letrados y mediadores en el lugar en que se encontraren cumpliendo el aislamiento obligatorio, de modo tal de cumplir estrictamente con las medidas de aislamiento dispuestas. En consecuencia, se promoverá la comunicación entre todos los participantes del proceso a través de plataformas como WhatsApp, Skype, Zoom, GoogleMeet o similares.

Las audiencias serán voluntarias, en la medida que la totalidad de los convocados manifiesten su intención de participar de ellas.

La confidencialidad (F.M. 2) deberá ser remitida a modo de declaración jurada por correo electrónico al mediador, quien guardará esa constancia para ser incorporada oportunamente al legajo de referencia.

G. Principios de la mediación: El presente protocolo de mediación por medios virtuales observará los principios del proceso de mediación (imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, oralidad, celeridad, voluntariedad, asistencia letrada, satisfactoria composición de intereses, protagonismo y comunicación directa de las partes) adaptando los mismos a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio vigentes.

H. Cierre del proceso: Con acuerdo: El mediador confeccionará acta acuerdo dejando constancia de los intervinientes bajo modalidad virtual, se pondrá en contacto con el funcionario que se encontrare de turno a fin de que el mismo participe de la reunión virtual, de modo tal de dar fe del consentimiento prestado por las partes. El acta se remitirá a través del Portal del SAE, con clave informática simple o con firma digital del/ la mediador/a, al CMJ para su incorporación en el

legajo de referencia, protocolo y posterior remisión al Juzgado sorteado y Caja de Previsión Social de Abogados.

Si el acuerdo debiera ser homologado por intervenir NNA o personas con discapacidad, el mismo será remitido presentado a través del Portal de SAE al juzgado interviniente, con clave informática simple o con firma digital de funcionario/a del CMJ.

Sin acuerdo: El mediador confeccionará acta de cierre dejando constancia de los intervinientes bajo modalidad virtual, no siendo necesaria la firma de los participantes. El acta se remitirá a través del Portal del SAE, con clave informática simple o con firma digital del/ la mediador/a, al CMJ.

Incomparecencia: En caso de incomparecencia, deberá dejarse constancia de ello en el acta que se labre, pudiéndose intentar la celebración de una nueva reunión, o diferir la misma hasta la reanudación de los términos procesales que se encontraren suspendidos.

I. Beneficio para mediar sin gastos: Las partes podrán solicitarlo enviando declaración jurada y negativa de ANSES y boleta de sueldo, en caso de corresponder. El otorgamiento del beneficio quedará supeditado a la obtención de los informes favorables, previo dictamen del Agente Fiscal correspondiente.

J. Control de honorarios: El CMJ realizará el control de honorarios a través del sistema SAE en forma remota, realizándose un listado con las facturas que deberán ser remitidas a la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

K. Multa: Encontrándose suspendidos los plazos y no procediendo el cierre por incomparecencia, no resulta de aplicación la multa prevista en el art. 13 2º párr. de la ley 7844.

L. Operatividad del Protocolo: El Centro de Mediación Judicial estará encargado de la aplicación del presente Protocolo, y dispondrá las medidas conducentes al cumplimiento de su finalidad, conforme a las facultades contenidas en el art. 4 inc. 1 de la Ley 7844 y modif.

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE MEDIACIÓN CIVIL (LEY 7.844) EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO

Completar el formulario electrónico de ingreso de causas con la mayor cantidad de datos, a fin de facilitar la celebración del proceso de mediación por medios virtuales. Los campos que contienen el símbolo * son obligatorios y deben ser completados. Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de mediación prescripto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario, bajo la modalidad virtual y en el marco de las disposiciones establecidas a causa de la pandemia originada por el virus COVID-19 (coronavirus).

Datos de la parte Requirente:

- * Nombre y apellido:
- * DNI:
- * Domicilio real:
- * Teléfono:
- * Celular:
- * Correo electrónico:
- * Fijo domicilio procesal en casillero digital de notificaciones:
- * Nombre y apellido del abogado:
- * Carácter (apoderado / patrocinante):
Adjuntar poder en dato adjunto:
Teléfono del abogado:
- * Celular del abogado:
- * Correo electrónico del abogado:

Otros requirentes:

Incorporar nuevo Requirente (menú desplegable)

- * Nombre y apellido:
- * DNI:
- * Domicilio real:

Teléfono:

* Celular:

* Correo electrónico:

* Fijo domicilio procesal en casillero digital de notificaciones:

* Nombre y apellido del abogado:

* Carácter (apoderado / patrocinante):

Adjuntar poder en dato adjunto:

Teléfono del abogado:

* Celular del abogado:

* Correo electrónico del abogado:

Otros abogados:

Incorporar nuevo abogado (menú desplegable)

* Nombre y apellido del abogado:

* Carácter (apoderado / patrocinante):

Adjuntar poder en dato adjunto:

Teléfono del abogado:

* Celular del abogado:

* Correo electrónico del abogado:

Información sobre el proceso:

* El reclamo corresponde al fuero:

* Objeto (procesal):

* Causa (describir brevemente el caso):

* Monto estimado reclamado:

Datos de la parte Requerida:

* Nombre y apellido:

* DNI:

* Domicilio real:

Teléfono:

* Celular:

Correo electrónico:

Otros Requeridos:

Incorporar nuevo Requerido (menú desplegable)

* Nombre y apellido:

* DNI:

* Domicilio real:

Teléfono:

* Celular:

Correo electrónico:

Compañía de seguros:

Incorporar compañía de seguros (menú desplegable)

* Denominación:

CUIT:

* Domicilio real:

Teléfono:

Celular:

Correo electrónico:

N° de póliza:

Observaciones:

* ¿Tramita medidas cautelares? (menú de opción múltiple)

- No

- Si

El Mediador será designado por sorteo de la lista de mediadores inscriptos en el Registro de Mediadores (art. 8° de la Ley 7.844. modificada por Ley 8.482) que estuvieran en condiciones de celebrar audiencias de mediación con modalidad a distancia.

Solicitamos indicar en el ítem “observaciones” la existencia de condiciones que requieran un trámite de adecuación (ej.: necesidad de intérprete en lenguaje de señas, etc.).

Con el envío del presente formulario declaro que conozco y asumo la obligación de reponer tasa de justicia de inicio del proceso de mediación, una vez reabiertos los plazos procesales.

Asimismo, declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración.

* Firma digital o clave informática simple

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN F.M. 2

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los * ____ días del mes de * _____ del año * ____, presto conformidad con el presente convenio de confidencialidad que regirá respecto al procedimiento de mediación iniciado en el _____ caso caratulado: * _____

_____ iniciado con fecha * _____, y que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

1) Nada de lo dicho u ocurrido en todas y cada una de las audiencias conjuntas que se celebren, así como la información obtenida en virtud de la documentación aportada o los dichos de terceros conocidos bajo estas circunstancias, podrá ser revelado, difundido o ventilado fuera de este procedimiento y deberá ser mantenido durante toda la duración del mismo.

2) El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las audiencias privadas que se celebren con las partes y/o letrados. Nada de lo que en ellas ocurra podrá ser revelado a las restantes partes o a terceros durante toda la duración de este procedimiento, salvo que el mediador sea expresamente autorizado a hacerlo en razón del interés de la parte con quien haya celebrado la audiencia privada.

3) El deber de confidencialidad reconoce como excepción, la previsión del art.15 de la ley 7.844, según el cual, cuando con el consentimiento de las partes, se requiera el apoyo de expertos en la materia del conflicto, el dictamen de éste podrá ser utilizado como elemento de prueba en el supuesto de que no hubiera acuerdo y se iniciare el proceso judicial respectivo.

4) El deber de confidencialidad no será mantenido en el caso de que se tome conocimiento de violencia o abuso contra menores.

5) En el caso que el presente convenio fuera incumplido por cualquiera de los participantes, el mediador, la parte o el letrado que conociera de dicho incumplimiento deberá de inmediato y bajo su responsabilidad, de manera fundada y acreditada ponerlo en conocimiento del Centro Judicial de Mediación.

* Declaro conocer y aceptar los términos del convenio de confidencialidad (marcar obligatoriamente).

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN F.M. 3

FORMULARIO DE DERIVACIÓN DEL CASO A MEDIACIÓN PENAL EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

Completar el formulario electrónico de derivación del caso con la mayor cantidad de datos, a fin de facilitar la celebración del proceso de mediación por medios virtuales. Los campos que contienen el símbolo * son obligatorios y deben ser completados.

* Causa:

* Expediente (M.E.P.) N°:

* Fecha del hecho:

* Fiscalía, Juzgado o Unidad Judicial interviniente:

Otras intervenciones:

* Delito / Calificación legal:

* Breve descripción del caso:

Datos del denunciado:

* Nombre y apellido:

* DNI:

* Domicilio real (incluir ciudad):

Teléfono:

* Celular:

Correo electrónico:

* Domicilio procesal en:

* Nombre y apellido del asesor letrado:

Teléfono del asesor letrado:

* Celular del asesor letrado:

Correo electrónico del asesor letrado:

Otros denunciados:

Incorporar nuevo denunciado (menú desplegable)

* Nombre y apellido:

* DNI:

* Domicilio real (incluir ciudad):

Teléfono:

* Celular:

Correo electrónico:

* Domicilio procesal en:

* Nombre y apellido del asesor letrado:

Teléfono del asesor letrado:

* Celular del asesor letrado:

Correo electrónico del asesor letrado:

Datos del denunciante:

* Nombre y apellido:

* DNI:

* Domicilio real (incluir ciudad):

Teléfono:

* Celular:

Correo electrónico:

* Domicilio procesal en:

* Nombre y apellido del asesor letrado:

Teléfono del asesor letrado:

* Celular del asesor letrado:

Correo electrónico del asesor letrado:

Otros denunciantes:

Incorporar nuevo denunciante (menú desplegable)

* Nombre y apellido:

* DNI:

* Domicilio real (incluir ciudad):

Teléfono:

* Celular:

Correo electrónico:

* Domicilio procesal en:

* Nombre y apellido del asesor letrado:

Teléfono del asesor letrado:

* Celular del asesor letrado:

Correo electrónico del asesor letrado:

Requirente/s de la mediación (completar en caso de solicitud a pedido de parte/s):

* Observaciones (algunos datos de relevancia de la causa (por ejemplo: si se dictó medida cautelar consignar fecha y vigencia; si tiene causa/s acumulada/s consignar los datos respectivos):

Solicito/Solicitamos se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Penal previsto por el CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (Ley N° 6.203 - Modificación Parcial Ley N° 8.849 y modif.) / NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL LEY: 8.933 SANCION: 20/10/2016 BO: 17/11/2016 Modificado por: Ley 9094 (BO: 11/04/2018), Ley 9114 (BO: 24/08/2018), Ley 9170 (BO: 17/04/2019), Ley 9171 (BO: 17/04/2019), Ley 9172 (BO: 17/04/2019), Ley 9173 (BO: 17/04/2019) y Ley 9174 (BO: 17/04/2019) / IMPLEMENTACIÓN DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PCIA. DE TUCUMÁN Ley N° 8.934 Sanción: 20/10/2016 BO: 17/11/2016 - Modificada por: Ley 9052 (BO: 18/09/2017) Derogada por Ley 9054; Ley 9094 (BO: 11/04/2018) Vig. a partir de su publicación - Ley 9114 (BO: 24/08/2018) Ley 9162 (BO: 29/01/2019) Ley 9176 (BO: 17/04/2019).

.....

*Firma del Fiscal/Juez

NOTA: solicitamos indicar en el ítem “observaciones” la existencia de condiciones que requieran un trámite de adecuación (ej.: necesidad de intérprete en lenguaje de señas, etc.).